



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO  
QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1285 /

COPIAPÓ, 18 DIC 2009

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Artículos 2°, 4°, 10°, 15° N° 4, 44°, 71°, 86°, 90° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1974; Artículos 4°, 26° N° 4, 30°, 87°, 148, 165, 167, 170, 173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 376, de 14.12.2009.

b) Que, el extranjero **Emeterio CUBA CALLE**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 28.08.1990, cédula de identidad boliviana N° 8057242, ingresó a Chile en calidad de turista el 19.11.2009.

c) Que, el extranjero **Emeterio CUBA CALLE**, de nacionalidad boliviana, de acuerdo a lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y en virtud de los antecedentes aportados por la misma, es recomendable que abandone el territorio nacional.

d) Que, el extranjero **Emeterio CUBA CALLE**, de nacionalidad boliviana, ha infringido los Artículos 26° N° 4, del Reglamento de Extranjería, y 15° N° 4 del D.L. N° 1.094 de 1975, por cuanto se ha constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

7903267

## RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, procederá a notificar y expulsar del territorio nacional al extranjero **Emeterio CUBA CALLE**, de nacionalidad boliviana, por cuanto se ha constituido en una carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas.

3.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, queda facultada para allanar el domicilio del extranjero **Emeterio CUBA CALLE**, de nacionalidad boliviana, sólo en el evento de oposición por parte de éste.

4.- **RESÉRVASE** al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE**, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.



**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

### DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
  - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
  - Prefectura de Carabineros
  - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
  - Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
  - Asesoría Jurídica Intendencia
  - Archivo Extranjería
  - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt